CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 248-2025

FECHA DEL CONTRATO	04 DE DICIEMBRE DE 2025	**Nº DEL CONTRATO**	CPS-248-2025
CONTRATISTA	PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA	**NIT.Nro**	901374926-8
REPRESENTAN TE LEGAL	MARIA DEL PILAR TAVERA ARISTIZABAL	**CC. Nro.**	51.635.152
DIRECCIÓN	Avenida 60 - Carrera 7 No. 57-129 Ofc.202 Edificio Centro de Negocios	**REGIMEN**	COMUN
TELEFONO	317 5007259 - 317 7744051	**CIUDAD**	IBAGUE-TOLIMA
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, AL SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES COMO LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE OPERACIÓN, TARJETAS DE REGISTRO DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, PLACAS UNICA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA.		
VALOR	SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($70.287.000) IVA INCLUIDO, siendo ejecutados por monto agotable	**PLAZO**	El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero. De dicho término en la vigencia fiscal 2025, con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto de la actual anualidad, y de la vigencia 2026, autorizadas mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2025, aprobado por el Honorable Concejo Municipal
CDP Nº	865DE 2025 Y ACUERDO MUNICPAL 011 DEL 026 DE MAYO	**FICHA BPIN**	202500000000230

	DE 2025		

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.058.817.860 expedida en Neira (Caldas), domiciliado en Neira, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Neira, elegido por votación popular tal y como consta en la credencial electoral expedida por la comisión escrutadora Municipal de fecha 01 de noviembre de 2023 y debidamente posesionado mediante acta Nro. 555 del 30 de diciembre de 2023; autorizado para celebrar el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra **PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA** con NIT 901374926-8 representada legalmente por **MARIA DEL PILAR TAVERA ARISTIZABAL** con C.C 51.635.152 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios en atención a las siguientes **CONSIDERACIONES.1)** En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Transito Movilidad y Seguridad Vial elaboró el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de compraventa bajo la modalidad de selección abreviada de subasta inversa **2)** La Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial tiene a su cargo la función de coordinar, dirigir, controlar y supervisar todas las actuaciones como autoridad de tránsito y transporte en la jurisdicción del municipio de Neira, conforme a lo establecido en las normas vigentes que regulan estas materias; todo esto, a través de planes y programas que permitan consolidar la seguridad vial y la prevención de los accidentes de tránsito para lograr el cumplimiento de la misión institucional, los planes y proyectos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal. **3)** De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, el Municipio de Neira, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo. **4)** Que el Ministerio de Transporte, como máxima autoridad en materia de tránsito en Colombia, ejerce funciones técnicas y regulatorias que incluyen la clasificación de los organismos de tránsito creados por las autoridades territoriales, en atención a las competencias que les han sido asignadas por ley. Dichas competencias comprenden la realización de trámites vehiculares y de licencias de conducción a través de los sistemas HQ-RUNT y RUNT-PRO, la emisión de autorizaciones en materia de tránsito y transporte, según la categoría otorgada por el Ministerio. **5)** Que en este contexto, mediante la Resolución No. 20233040053125 del 6 de diciembre de 2023, el Ministerio de

Transporte clasificó a la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Neira, Caldas, como Organismo de Tránsito Categoría A. Esta clasificación faculta a la Secretaría para coordinar, dirigir, controlar y supervisar las actuaciones propias de una autoridad de tránsito en su jurisdicción, conforme a las disposiciones vigentes. **6)** Que **l**a Administración Municipal de Neira ha invertido recursos significativos en la organización y puesta en funcionamiento del organismo de tránsito, con el propósito de fortalecer la movilidad, mejorar la seguridad vial y garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito. Entre las funciones esenciales de esta Secretaría se encuentran:1-Ofrecer servicios óptimos para la realización de trámites vehiculares y expedición de especies venales. 2-Generar ingresos adicionales que puedan ser reinvertidos en infraestructura vial, programas de movilidad segura y sostenibilidad operativa. 3- Velar por el cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre). **7)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, corresponde a las autoridades de tránsito garantizar la seguridad vial a través del ejercicio de funciones regulatorias, sancionatorias y preventivas. En este contexto, dichas autoridades tienen la facultad de delegar determinadas actividades específicas, tales como la gestión de especies venales y la impresión de sustratos, a terceros debidamente autorizados. No obstante, a la fecha, esta Secretaría continúa adelantando dichas actividades de manera directa. **8)** Que actualmente, la Secretaría enfrenta limitaciones tecnológicas y logísticas que le impiden satisfacer la creciente demanda de servicios relacionados con la emisión de licencias de tránsito y conducción,tarjetas de operación y placas vehiculares. Estas actividades están reguladas por: -Resolución No. 1940 de 2009 (Ficha Técnica de Licencias de Tránsito). -Resolución No. 1307 de 2009 (Ficha Técnica de Licencias de Conducción). -Resolución No. 0623 de 2013 (Formato Único Nacional para Licencias de Conducción).- Resolución No. 1044 de 2013 (Tarjetas de Registro de Remolques y Maquinaria).- Resolución No. 1484 de 2014 (Tarjetas de Operación para Transporte Público).- Resolución No. 19245 de 2022 (Requisitos para proveedores de tarjetas preimpresas y láminas de seguridad). **9)** Que estas normativas exigen que los organismos de tránsito adquieran las especies venales y sustratos a proveedores autorizados, cumpliendo con estrictas especificaciones técnicas y de seguridad. **10)** Que por estas razones expuestas y con el propósito de cumplir con el objeto institucional y la misión que tiene en la prestación de los servicios en el área de tramites, se plantea la necesidad de contratar el suministro de las especies venales como licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de operación, tarjetas de registro de remolque y semirremolque, placas y demás, para la secretaria de tránsito, movilidad y seguridad vial del municipio de Neira. **11)** Que esta contratación garantizará el cumplimiento normativo con las disposiciones de las Resoluciones 1940, 1307, 623, 1044, 1484 de 2009-2014 y la Resolución 19245 de 2022, que regulan la producción, distribución e impresión de estos elementos; la calidad y seguridad mediante productos que cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de seguridad exigidos; la eficiencia operativa que asegure la continuidad en la prestación de servicios esenciales, evitando interrupciones que afectarían a los usuarios y los ingresos propios de la Secretaría, y la racionalidad económica mediante la selección de un proveedor bajo un proceso de mínima cuantía,

garantizando las mejores condiciones técnicas y económicas. **12)** Que la justificación de la necesidad de la presente contratación se encuentra enmarcada el desarrollo de las actividades a que pertenece al rubro que se ejecuta, y en la programación general de cumplir con todas las especificaciones y normatividad vigentes exigida por el Ministerio de Transporte y mejorar considerablemente los ingresos del Organismos de Transito del Municipio de Neira, atendiendo con la demanda actual y proyectada de trámites vehiculares, asegurando la entrega oportuna de licencias, tarjetas y placas vehiculares a los ciudadanos; el cumplimiento de las obligaciones con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT); y la sostenibilidad financiera del organismo de tránsito, a través de la generación de ingresos propios reinvertidos en infraestructura vial y programas de movilidad segura. **13)** Que para el presente proceso, el Municipio de Neira en cumplimiento del principio de planeación solicitó al Honorable Concejo Municipal la autorización de vigencias futuras y mediante acuerdo Municipal número 011 del 2025, se autoriza al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias para que la ejecución termine en el año 2026, para adelantar los procesos precontractuales y contractuales durante la vigencia fiscal 2025. **14)** Que de acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público. **15)** Que sin perjuicio de lo anterior, cabe anotar que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones para su autorización, deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (Ley 819 de 2003), lo cual implica que las decisiones que se toman con respecto a la aprobación de vigencias futuras, no son ajenas a la programación macroeconómica y fiscal que desarrolla la entidad territorial respectiva, igualmente el plazo, las condiciones de apropiación del 15% de la presente vigencia fiscal. **16)** Que mediante proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI 012-2025 se adjudicó el proceso a **PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA** con NIT 901374926-8 representada legalmente por **MARIA DEL PILAR TAVERA ARISTIZABAL** con C.C 51.635.152. **17)** Que es así que el Municipio de Neira Caldas, adelanta el proceso de selección de licitación de Subasta Inverso Nro. SASI-012-2025 cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, AL SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES COMO LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE OPERACIÓN, TARJETAS DE REGISTRO DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, PLACAS UNICA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA. **18)** Que mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos en el artículo 2° establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, las causales de contratación Directa.**19)** Que mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos en el artículo 2° establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, las causales de contratación Directa. **20)** Que el 7 de noviembre de 2025 en la Plataforma SECOP 2 se

publicaron los documentos previos del proceso da apertura al proceso SASI-012-2025 y se publican los pliegos definitivos, proyecto de liego de condiciones y demás del proceso de la referencia. **21)** Que en la Plataforma SECOP 2 se da apertura al proceso SASI-012-2025 y se publican los pliegos definitivos mediante la resolución 2302 del 19 de noviembre de 2025.**22)** Que el día 21 de noviembre de 2025 se procede al cierre del proceso SASI-012-2025 presentándose como proponentes: **PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA** con NIT 901374926-8 representada legalmente por **MARIA DEL PILAR TAVERA ARISTIZABAL** con C.C 51.635.152. **23)** Que el resultado de la adjudicación, es recomendar la adjudicación al proponente **PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA** con NIT 901374926-8 representada legalmente por **MARIA DEL PILAR TAVERA ARISTIZABAL** con C.C 51.635.152 teniendo en cuenta que cumple con las exigencias del proceso.**24)** Que bajo la resolución 2628 del 02 de diciembre de 2025 se adjudica el proceso cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, AL SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES COMO LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE OPERACIÓN, TARJETAS DE REGISTRO DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, PLACAS UNICA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA a **PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA** con NIT 901374926-8 representada legalmente por **MARIA DEL PILAR TAVERA ARISTIZABAL** con C.C 51.635.152. **25)** Que tanto EL MUNICIPIO como **PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA** con NIT 901374926-8 representada legalmente por **MARIA DEL PILAR TAVERA ARISTIZABAL** con C.C 51.635.152 están en condiciones de cumplir con los requisitos que señalan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, como en el Decreto 1082 de 2015. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, AL SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES COMO LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE OPERACIÓN, TARJETAS DE REGISTRO DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, PLACAS UNICA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA**. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES**: 1. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato. 2. Actuar coordinadamente con el municipio a través de la secretaría de tránsito, movilidad y seguridad vial municipal para la ejecución del presente contrato. 3. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 4. Colaborar con el Municipio de Neira - Secretaria de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial, para que el objeto del contrato se cumpla, ofreciendo en todo momento las mejores condiciones de calidad. 5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida en el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato. 6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Con la

suscripción del contrato, presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 8. Tener autorización del Ministerio de Transporte, inscrito en la concesión RUNT como proveedor autorizado de insumos para especies venales y lamina de seguridad (holograma) proveedor de tarjetas preimpresas y láminas de seguridad. 9. Brindar el servicio y suministro requeridos, de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna). 10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este. 11. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control, supervisión y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Neira, secretaria de tránsito, movilidad y seguridad vial, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de las correspondientes Actas de inicio, liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual. 13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo. 15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique). 16. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”. 17. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato. 18. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante. 19. Las demás que sean de la naturaleza del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. Realizar suministro por el esquema de monto agotable de los siguientes elementos e insumos, en los plazos definidos de acuerdo con las especificaciones técnicas y las recomendaciones establecidas por el supervisor, así: **Elementos Por Suministrar:**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Placas vehículos - (Particular y publico) incluye entrega en sitio y expedición de lámina metálica con sus respectivos cumplimientos de ficha técnica.	Monto Agotable

2	Placas motocicleta - motocarro (incluye entrega en sitio y expedición de lámina metálica con sus respectivos cumplimientos de ficha Técnica	Monto Agotable
3	Placas únicas Nacional para Remolque y Semirremolque.	Monto Agotable
4	Tarjeta de operación para vehículos de servicio público, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Transporte.	Monto Agotable
5	Licencia de conducción, incluye insumos para el proceso de elaboración.	Monto Agotable
6	Tarjeta preimpresa para expedición de licencia de tránsito.	Monto Agotable
7	Tarjeta de registro remolque, semirremolque y maquinaria agrícola	Monto Agotable

Especificaciones Técnicas Para Los Sustratos:

Dimensión	Mínimo	Máximo	Tolerancia
Ancho (mm)	85.47	85.72	+/- 0.13
Alto (mm)	53.92	54.03	+/- 0.06
Espesor (mm)	0.68	0.84	+/- 0.08
Radio de esquinas (mm)	2.88	3.48	+/- 0.30

Especificaciones Técnicas De Placas Reflectivas: Las placas deberán poseer las características de la FICHA TECNICA MT 001 expedida por el Ministerio de Transporte y Transito, la cual consagra las siguientes especificaciones frente al bien y servicio a adquirir: **Placa Única Nacional De Vehículos Automotores. Material:** Será elaborada en aluminio. **Espesor:** Tendrá un espesor de 0.90 milímetros como mínimo. **Temple:** Tendrá un temple no menor de H12.**Retroreflectividad:** Conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4736.**Tamaño:** 33.0 centímetros de largo por 16.0 centímetros de ancho, para vehículos y para motocicletas, 235 mm de largo, por 105 mm de ancho, con una tolerancia máxima. **Letras Y Números:** De 8.0 centímetros de alto, 4.0 centímetros de ancho y 1.0 centímetro de espesor. Estarán en alto relieve de 1.5 milímetros como mínimo. **Ubicación:** Las letras y números ubicados de izquierda a derecha, en forma horizontal. **Conformación:** Contendrá

tres (3) letras y tres (3) números separados por el logotipo del Ministerio de Transporte. Debajo de las letras y números llevará en forma centrada el nombre del municipio donde se encuentra registrado el vehículo. En este caso llevará el nombre del municipio que disponga el Ministerio de Transporte para los fines de registro especial de los vehículos a que se refiere la norma, el cual se indicará en el respectivo listado de placas. **Colores Servicio Público:** Fondo blanco, letras y caracteres negros. **Servicio Particular Y Oficial:** Fondo amarillo, letras y caracteres negros. Los demás a los que haya lugar con relación al tipo de placa. **El Logo:** Simbolo del Ministerio de Transporte irá como una marca de seguridad retrorreflectiva, direccional a la luz y visible únicamente desde un ángulo determinado por el fabricante. **Bisel:** El cual que bordea la placa tiene un espesor de dos y medio (2.5) milímetros y es de color negro. **Placa Única Nacional De Motocicletas. Tamaño:** Doscientos (235) milímetros de largo por ciento cinco (105) milímetros de ancho La palabra COLOMBIA, colocada debajo de las letras y dígitos en letras de diez y medio (10.5) milímetros de alto por cinco (5) milímetros de ancho y (5) milímetros de separación. **Retroreflectividad:** Conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4736. **Letras:** Las letras de cincuenta y cuatro (54) milímetros de alto por veintiocho (28) milímetros de ancho y siete (7) milímetros de espesor. **Números:** Los números de cincuenta y cuatro (54) milímetros de alto por veintiocho (28) milímetros de ancho y siete (7) milímetros de espesor **Mensaje:** El mensaje, la letra, los números y el bisel tienen un alto de un (1) milímetros como mínimo. **Material:** Elaborada en aluminio con un espesor de cero puntos nueve (0.9) milímetros como mínimo y una dureza de treinta y dos (32) brinell, en un material reflectivo adecuado, resistente al clima, esencialmente liso y plano transparente y con un respaldo adhesivo durable. **Separación:** La separación entre letra y letra, número y número y entre número y letra es de cinco (5) milímetros, la distancia de separación entre las tres (3) primeras letras y números es de veintiséis (26) milímetros. **Características De La Cara Posterior:** La placa lleva en la cara posterior dos (2) sellos impresos en bajo relieve: el del contratista en la esquina inferior izquierda y el del INTRA (hoy Ministerio de Transporte) en la esquina inferior derecha. Los caracteres de los sellos no serán visibles en la cara anterior de las placas. El centro de cada sello estará a veinte (20) milímetros del borde inferior y borde lateral correspondiente y el radio exterior del logotipo del Ministerio de Transporte será de seis (6) milímetros. **Color:** Fondo amarillo, letras y caracteres negros. **2.**El proponente deberá acreditar que cuenta con la autorización del Ministerio de Transporte de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 19245 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte "*Por la cual se establecen los requisitos para la autorización a los proveedores de tarjetas preimpresas, láminas de seguridad y protección de especies venales de Tránsito y Transporte y se dictan otras disposiciones*" Para ello, deberá aportar acto administrativo ejecutoriado y en firme donde se indique esta autorización, y demostrar que se encuentra debidamente inscrito en el RUNT. En caso de Consorcio o unión temporal, todos los proponentes deben contar con la autorización ministerial respectiva. **3.** los sustratos deben ser fabricados de conformidad con los rangos, series asignadas y aprobadas por el RUNT para el Municipio de Neira, los cuales serán informados al contratista de manera oportuna. **4.** El plazo que el proponente elegido tendrá para la entrega de los insumos será como máximo de dos (2) días hábiles una vez la Secretaría de Tránsito,

Movilidad y Seguridad Vial comunique mediante correo electrónico o mediante el respectivo medio de comunicación oficial para el proceso, conforme a la necesidad del suministro. **5.** Mantener stock permanente en la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Neira de los insumos requeridos para la impresión de las licencias de tránsito y conducción de tal forma que se eviten dificultades y paros en el proceso. **6**. En el evento que el Ministerio de Transporte llegare a cambiar la ficha técnica de las láminas preimpresas, el contratista deberá proveer las impresoras y elementos necesarios para cumplir con las disposiciones sin que esto implique costos pecuniarios adicionales para el municipio. **7.** Contar con impresora de recambio sin costo alguno adicional, como medida de contingencia, para realizar reemplazo de equipos que por mal funcionamiento amerite ser sustituidas temporalmente a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de impresión, mientras se efectúa la reparación en el evento que se calcule que dicha reparación supere dos (2) días o más. **8.** Adecuar en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad vial, los equipos, materiales y elementos para la elaboración de las licencias, así como lo necesario para el mantenimiento y correcto funcionamiento de estos. **9.** Realizar la entrega por correo certificado directamente al Secretario de tránsito o su delegado, las especies venales inventariadas, las cuales son despachadas directamente de la fábrica que está autorizada por el Ministerio de transporte, esto con el objetivo de garantizar la custodia de las mismas. **10.** Garantizar el suministro de cintas de impresión y laminación en la cantidad solicitada, asegurando la impresión de datos variables tanto en el anverso como en el reverso de las tarjetas, lo que implica un doble consumo de cintas de impresión debido al proceso de doble cara. Las especies venales que presenten defectos de fabricación deberán ser remitidas directamente a la fábrica, acompañadas de una copia del escrito enviado al contratista, en el cual se describa detalladamente el problema identificado; en un término máximo de ocho (8) días hábiles, la reposición correspondiente deberá ser entregada mediante correo certificado. Se asegura el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la reglamentación aplicable para cada especie venal. **11.**Suministrar durante el plazo del contrato los equipos en comodato a la administración municipal y prestar soporte técnico, asumiendo a su cuenta y riesgo la instalación de dichos equipos en la sede de la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial, garantizando que estos se encuentren debidamente homologados por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y cumplan con todos los requisitos legales vigentes aplicables. Dos (2) termo impresora homologadas por la Concesión RUNT, que cumplan las siguientes especificaciones técnicas: Modelo y marca homologado por el RUNT Modelo 2022 en adelante. Impresión directa sobre PVC mediante tecnología de termosublimación. Impresión automática por ambas caras de la tarjeta Estación de laminación independiente de la estación de impresión Panel de control de impresora compuesto por pantalla LCD y botones, ubicados en la parte frontal de la impresora para facilitar su acceso y comunicación. Entrada y salida de tarjetas frontal para facilitar manipulación por el usuario en espacios reducidos Permitir el cambio de cabezal de impresión por el operario en sitio sin necesidad de herramientas Puerto de conexión USB Reconocimiento automático de consumibles (cintas de impresión y laminación). Dos (02) KIT DE CONEXIÓN CON EL RUNT – debidamente homologado y compatible a los

aprobados por el RUNT (https://www.runt.gov.co/sites/default/files/Informacionproveedores4_1.pdf), que comprende la siguiente lista de modelos, establecidos por el operador de la plataforma RUNT: Dos (2) PAD DE FIRMAS: - Epad-ink, VP9805, 54-88565 - Robotec: Signotec sigma ST-BE105-2-U100. Dos (2) HUELLEROS: - Homini: Futronic FS88 - Identica S.A.: Sagem, Safran MS01300, Identica - Indeevo: Futronic FS88 - Keystone: Futronic FS88 Grupo Digital: Biomini Slim S - Robotec: Secugen HUPx - Futronic FS88H , Dos (02) CÁMARAS: Homini: Creative VF0280, Logitech C920 - Identica S.A.: Creative VF0280, Logitech C920 - Indeevo: Creative VF0280, Logitech C920 - Keystone: Creative VF0280, Logitech C920 - Grupo Digital: Logitech C930e - Robotec: Genius FACECAM-1000X - Logitech C920s PRO HD, Dos (02) LECTORES DE CODIGOS BIDIMENSIONAL. - Symbol Tech - Datalogic Gryphon GD4400 - Robotec BCR-200 - Lector Código Barras Zebra DS9308 - Lector Código Barras Motorola DS9208. **12.** El contratista deberá asignar un funcionario que estará disponible en el horario laboral de la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial de Neira, con el objetivo de brindar soporte remoto en las instalaciones del organismo de tránsito en los casos que se requieran: Mantenimiento preventivo • Soporte de manejo de equipos • Reposición de impresora • Garantizar impresión de las especies venales • Revisión en impresoras de provisión de laminados, • Revisión en impresoras de provisión de cintas, • Gestión de reposición en equipos • Formación y capacitación permanente de la plataforma RUNT. **13**.Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1 Constituir el correspondiente registró presupuestal como requisito de ejecución contractual. 2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada. 3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley. **CLAUSULA CUARTA .VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($70.287.000) IVA INCLUIDO, bajo el esquema de monto agotable, incluidos impuestos y todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, con un valor mensual de los Ítems de para el pago de los servicios prestados al oferente indicado asi:

			Valor unitario
Item	Descripcion	Cantidad	

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
Alcaldía de Neira	DESPACHO	ALCALDIA	CONTRATO	01

1	Tarjeta preimpresa para expedición de licencia de conducción.	1	$ 28.200
2	Tarjeta preimpresa para expedición de licencia de tránsito.	1	$ 28.200
3	Tarjeta de operación blanca.	1	$ 28.200
4	Tarjeta de registro remolque, semirremolque y maquinaria agrícola.	1	$ 28.200
5	Placa para motocicleta – motocarro.	1	$ 22.300
6	Placa para automóvil particular/publico.	1	$ 32.500
7	Placa para remolque y semirremolque.	1	$ 32.500

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato de interventoría previa presentación de los informes de avance y ejecución del contrato, sus evidencias y la factura y anexos. Las actas de pago se realizarán a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa certificación expedida y demás trámites administrativos a que haya lugar previa acta de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes requeridos y al cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, Este último en caso de que aplique. Las actas de pago se realizarán a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa certificación expedida y demás trámites administrativos a que haya lugar previa acta de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes requeridos y al cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal TENIENO EN CUENTA LOS VALORES OFERTADOS en el Anexo Propuesta Económica. **PARAGRAFO:** El contratista de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007, deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y

salvo en los pagos del sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y cada pago que se haga al mismo; pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. Salud: 12.5% Del 40% del valor el total de los ingresos mensuales antes de IVA. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **CLAUSULA QUINTA: DURACION**: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero. De dicho término en la vigencia fiscal 2025, con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto de la actual anualidad, y de la vigencia 2026, autorizadas mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2025, aprobado por el Honorable Concejo Municipal. **CLAUSULA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Neira, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario del Municipio de Neira, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Neira, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El Contratista manifiesta bajo e la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad incompatibilidades señaladas en Ley 80 de 1993 o en otras de carácter Constitucional, y desde ahora manifiesta igualmente que en el evento de sobrevenirle alguna de ellas cederá el contrato en la forma prevista y que de no ser posible ello, renunciará. **CLAUSULA OCTAVA. CADUCIDAD**: El Municipio podrá declarar la caducidad del presente pacto contractual, siguiendo las estipulaciones que para ello consagra igualmente la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: REGIMEN LEGAL APLICABLE**: Al presente contrato le serán aplicables las disposiciones civiles y comerciales sobre la materia y las que para el efecto señala el Estatuto de Contratación Estatal. **CLAUSULA DECIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES**: Al presente contrato le serán aplicables las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales contempla la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGISTRO, DISPONIBILIDADY RESERVA PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal del año 2025. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SUPERVISION:** El SUPERVISOR del presente contrato será la secretaria de la Mujer, Educación y Desarrollo Social del Municipio de Neira, quien cumple con el perfil para realizar dicha supervisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA**: Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neira una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Cooperante, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo

Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y seis (06) meses más.

(i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iv) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (v) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., En todo caso el CONTRATISTA deberá comprometerse a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, así como a reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, so pena de que EL MUNICIPIO haga efectiva la cláusula de caducidad del contrato. El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única pactada, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Despacho del Señor Alcalde del Municipio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, él autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO a efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo de los informes y en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas durante el mes siguiente a su tasación, por parte de EL CONTRATISTA se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad, el amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria -Ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Neira. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Neira está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Neira de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase,

incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Neira Caldas y el domicilio contractual es carrera 10 - calle 10 Esquina (Palacio Municipal).**CLAUSULA VIGESIMA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** autoriza a EL MUNICIPIO para que de los pagos que se hagan en virtud de este contrato sea descontado en forma proporcional del valor de las estampillas estampilla procultura 1%, estampilla proanciano 4%, tasa recreación y deporte 1%,contrato de obra pública el 5%, reteica desde el 0.2% al 1% dependiendo de su actividad económica, y demás descuentos que haya a lugar de acuerdo a la normatividad vigente y estatuto de impuestos municipales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: estudio previo, Certificado de Disponibiiidad expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, suscrito los demás documentos de requisitos habilitantes del proceso. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución de! contrato, entre otros documentos**. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de. 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal

MARIA DEL PILAR TAVERA ARISTIZABAL
RL PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA
contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

YESICA JOHANA ALVAREZ SALAZAR
Secretaria de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial

***Ajuste Jurídico**: Jorge Iván López Díaz*
Abg. Asesor Jurídico

***Proyectó:** Elkin Andrés Patiño Albino*
Director Administrativo y de Contratación